

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
 Provincia... 8.50 „ „ „
 Extranjero.. 10.00 „ „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se hace la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Basas de ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

MINAS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EXPROPIACIONES

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa, se concede un plazo de quince días, á contar desde esta publicación, para que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía de Aller las reclamaciones que crean convenientes contra la necesidad de la ocupación de las fincas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, y que aquel Ayuntamiento pretende expropiar para la construcción de una escuela en el pueblo de Cuérigo.

Oviedo, á 28 de Septiembre de 1912.—El Gobernador civil, Evasio Rodriguez Blanco.

Relación de las fincas que este Ayuntamiento se propone ocupar para construir la escuela municipal de Cuérigo, y que se remite al Gobierno civil de la provincia á los efectos de la Ley de expropiación forzosa:

Campa de junto á la Iglesia de Cuérigo, destinada á prado, propiedad de Ricardo Godzalez Gomez y de Manuel Alvarez Diaz, vecinos de Cuérigo y Caborana, en el concejo de Aller, de 639,40 metros: linda al Sur tierra de cultivo del Sr. Marqués de San Felix y de D. José González, Norte campo de la iglesia parroquial, Este idem de D. Manuel Fernandez y Oeste campo de D. Juan García Tejón.

Aller 23 de Septiembre de 1912.—El Arquitecto municipal, Manuel Bobes y Diaz.

Don Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José de Abego y Sanchez, vecino de Cangas de Onis, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Veremos», sita en el concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el de intersección de los ejes de la calle de Caño de la Ciudad de Cangas de Onis, y de la carretera de Sahagún á Arriendas. Se medirán en dirección Norte verdadero 360 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Este 400 metros 2.ª estaca; de ésta al Sur 900 metros 3.ª estaca; de ésta al Oeste 400 metros 4.ª estaca, y de ésta al Norte 540 metros hasta llegar al punto de partida, cerrándose así el perímetro de las 36 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.032 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1912.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 3.113

Que D. Prudencio Fernandez Lorenzo, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Leonor», sita en el paraje llamado Solana de Cueva el Puereu, parroquia de Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa del prado llamado Fochada, propiedad de D. Restituto Alvarez Martinez, y se medirán en dirección Norte 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; del N. al N. E. 300 metros y la 2.ª

estaca; del N. E. al S. E. 700 metros y la 3.ª estaca, y del S. E. al Sur, punto de partida, 4.ª estaca 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 21 hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.027 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1912.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 3.112

Resuelta por Real orden de cinco del corriente la admisión de la oposición formulada en seis de Abril último, por D. Sebastian Maltrana y Novales, vecino de Madrid, en nombre y representación de la testamentaria concursada de D. Francisco de Paula Retortillo, y como liquidador de la misma contra el registro de «Demasia á Luisa» (número 17.861), del concejo de Laviana, he acordado, en providencia de esa fecha, que se dé vista de dicha oposición á D. Luis Zapico Menendez, vecino de Lorio, en el citado concejo, autor del mencionado registro, para que la conteste en los diez días siguientes, conforme á lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de Minería vigente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dicho interesado, por no residir en esta capital ni tener en ella representante.

Oviedo, 27 de Septiembre de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 3.114.

Administración principal de Correos de Oviedo.

Debiendo contratarse mediante subasta pública, en esta Administración principal, á las once horas del 23 de Octubre próximo, el servicio de conducción de la correspondencia entre las oficinas del ramo de Belmonte y Pola de Somiedo á caballo ó en carruaje bajo el tipo máximo de mil trescientas

pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª, en esta Administración principal y en la estafeta de Belmonte, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas oficinas de Oviedo y Belmonte.

Modelo de proposición:

D. F. de Tal....., natural de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de..... pesetas.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1912. El Administrador principal accidental, Evilasio B. de Quirós.

R. al núm. 3.107.

Comandancia de la Guardia civil DE OVIEDO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Cangas de Tineo, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase onceava, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Pola de Allande, en la casa-cuartel del Instituto, calle de la Vega, número 5, de la villa de Cangas de Tineo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1912.—El primer Jefe accidental, Marcelino Florez Arenas.

R. al núm. 3.109

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Sección facultativa de Montes

Provincia de Oviedo.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1912 á 1913, relativos á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Núm. del Catálogo	TERMINO municipal.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIAS	Especie	CABIDA Hts.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS			ARCILLAS		PIEDRA		CAZA Pesetas	RESUMEN de tasación Ptas. Cts.
						Núm. de árbo- les.	Metros cúbicos.	Tasación Ptas. Cts.	BAJAS Estéreos Pesetas Cts.	TASACION Pesetas Cts.	Estación.	MAYOR	TASACION Ptas. Cts.	ESTACION T. año	Metros cúbicos.	Tasación Ptas. Cts.		
168	Proaza	La Cruz (1)	Proaza y Linares	U. European L.	163													485
172	Id.	La Rasa	Proaza	Id.	1			100	125	80	Todo año	120	180				100	150
177	Regueras	Canto de Ruedes	Andallón y Valsera	Id.	9			10	10	950	>	8	8					1750
178	Id.	Cuétara	Valsera	Id.	4			2	10	7	>	4	4					21
179	Id.	Forcades	Andallón y Valsera	Id.	11			14	5	7	>	11	11					18
181	Id.	La Gotera	Cogollo	Id.	2			14	5	7	>	2	2					7
183	Id.	Los Llanos	Andallón	Id.	6			10	110	5	>	7	7					12
186	Id.	Peña del Cuervo (2)	Trasmonte	Id.	217			150	110	115	>	240	240					515
192	Id.	Tras del Pico	Cogollo	Id.	39			40	20	60	>	40	40					120
195	Id.	Sierra del Riego	Biedes	Id.	56			40	30	50	>	64	64					144
196	R. de Arriba	Cáleyo y La Trapa	Palomar	Id.	92			80	30	135	>	150	225					450
197	Id.	La Cardosa	Ideru	Id.	3			150	90	450	>	4	6					1650
198	Id.	La Quemada	Idem	Id.	5			5	6	9	>	8	12					27
199	Id.	Tablado	Idem	Id.	1			10	6	5	>	4	6					11
11	Selas	Couz	Ardesaldo	Id.	78			6	25	60	>	30	45					130
12	Id.	Cuerva	La Espina	Id.	30			100	1250	25	>	14	21					5850
14	Id.	Peña Negra	Camuño	Id.	7			40	5	2	>	2	3					8
25	Id.	Sierra de Martínón	La Espina	Id.	8			2	25	2	>	4	6					8
27	Id.	Idem del Viso (3)	Ardesaldo	Id.	72			10	25	9	>	8	12					56
28	Id.	Sierras y Lomas (4)	Salas	Id.	534			800	250	490	>	340	510					1350
		Sierra de San Isidro									>							
		Resalado									>							
58	S. Martín de Oscos	Tras de Ventosá	Todo el Ayuntamiento	Id.	3000			400	200	400	>	200	300					900
		Monte de Marón									>							
		Cordal de Peñatejira									>							
		Encina de Piorno									>							
		Tras de Villarpille									>							
105	S. Martindel R. Aurelio.	Canto de la Cereza	Blimea, San Andrés y Santa Bárbara	Id.	200			200	200	300	>	400	600					1300
		El Cordal (5)									>							
		Monte Espeso									>							
		Sierra de Posadoiro									>							
		Idem de Busquemada									>							
		Idem de Muñás									>							
		Idem de Ruidedo									>							
		Idem de Quinta									>							
		Idem de Barcía									>							
		Idem de la Vega de Carro									>							
		Idem de la Ventosa									>							
		Idem de Leñeiras									>							
		Idem de Villamartin									>							
57	Santa Eulalia Oscos.	Idem de Santo	Todo el Ayuntamiento	Id.	1000			500	500	150	>	200	200					850
		Idem de Mazo Novo									>							
		Idem de Sarceda									>							
		Idem de Perulleira									>							
		Idem de Brañabella									>							
		Idem de Numide									>							
		Idem de Amieros									>							
		Idem de Quintela									>							
		Idem de Santalla									>							
		Idem de San Julian									>							
		Idem de la Bulia									>							
		Idem de Cardedo, Monte de las Tabladas y Sierra de Posadoric									>							
56	San Tirso de Abres	Sierra de las Prohida	San Tirso de Abres	Id.	500			300	300	150	>	300	300					750
		Idem de Moñes									>							

(1, 2, 3, 4 y 5) Caza para uso vecinal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 10 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

PRIMERA RELACION.—Continuación

Número de la matricula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2354	1847	Alonso Diaz y otros	Lesiones
2355	1847	Simón García	Id.
2356	1847	Juan José Valdés	Id.
2358	1847	Vicente García	Amenasas
2359	1847	Francisco Rodriguez	Robo
2361	1847	Manuel Tamargo y otros	Pedrea
2362	1847	Cándido Fernandez Buján y otros...	Lesiones
2363	1848	José Hevia	Hurto
2364	1848	Manuel García y otro	Id.
2365	1848	José Alvarez y otro	Robo
2366	1848	José María Varela	Tentativa de violación
2367	1848	José Bobes	Lesiones
2369	1848	José Alvarez Fanjul y otros	Quimera
2370	1848	Francisco y Antonio Escosura	Vagancia
2371	1848	José Gonzalez	Lesiones
2372	1848	Francisco Menendez y otros	Id.
2373	1848	Francisco Cifuentes	Robo
2374	1848	Francisco Granda	Hurto
2375	1848	Carlos Jones	Estafa
2377	1848	Santiago Rodriguez	Lesiones
2379	1848	Manuel Nosti y otros	Perjuros
2380	1848	José Cabeza	Robo
2381	1848	Clemente García	Incendio
2388	1848	No hay	Robo
2389	1848	Ramón Cerra	Lesiones
2391	1848	No hay	Robo
2392	1848	Pedro Antonio Andrade	Excesos
2399	1848	Cipriano Lopez y otros	Lesiones
2400	1848	José María Vega	Desobediencia
2401	1848	Santiago Fernandez y otros	Daños
2402	1848	Julian Vega	Lesiones
2403	1848	José Villa y otros	Id.
2404	1848	Luis y Pablo Cortés	Robo
2405	1848	Juan Gonzalez y otros	Sustracción
2406	1848	José María Noriega	Estupro
2409	1848	Juan Gonzalez Rivaya	Lesiones
2410	1848	Angel Fernandez y otro	Muerte
2411	1848	Ramón Alonso y otros	Lesiones
2413	1848	José San Germán y otros	Excesos
2414	1848	Antonio Villa	Lesiones
2418	1848	José Sanchez y otros	Id.
2419	1848	Leocadia Villoria y otras	Fuga
2421	1848	No hay	Lesiones
2422	1848	No hay	Robo
2423	1848	Baltasar Fernandez	Lesiones
2424	1848	José Fernandez Blanco	Falsificación
2426	1848	Francisco y Juan Valdés	Lesiones
2427	1848	José Villanueva	Id.
2428	1848	Josefa Fernandez	Alcahuetismo
2430	1848	Francisco Fernandez Turón y otros	Robo
2431	1848	No hay	Id.
2432	1848	Juan Alvarez y otros	Hurto
2433	1848	Manuel San Martín	Lesiones
2434	1848	Ramón Rodriguez	Fuga
2435	1848	José Menendez	Lesiones
2436	1848	Rodrigo Estrada y otro	Id.
2437	1848	José Martinez	Id.
2439	1848	No hay	Robo
2441	1848	No hay	Id.
2443	1848	Francisco Arango	Insultos
2444	1848	Fernando Diaz Pedregal	Fuga
2445	1848	No hay	Robo
2447	1848	Ramona Alvarez y otros	Encubridores de robo
2448	1848	Antonio Casero	Lesiones
2449	1849	No hay	Robo
2450	1849	Santiago Rodriguez	Lesiones
2451	1849	José Tamargo	Vagancia
2452	1849	No hay	Extravío de una causa
2453	1849	Manuel Rodriguez Bobes y otros...	Lesiones
2454	1849	Manuel Alvarez Alvarez	Robo
2455	1849	No hay	Id.
2456	1849	Juan Lanza Arenas	Hurto
2457	1849	Antonio Martinez Solís	Defraudación
2458	1849	Gabriel Loredó y otro	Intento de violación
2459	1849	Anselmo Pelayo	Lesiones
2460	1849	Francisco García y otros	Muerte y robo
2463	1849	Fernando Menendez y otro	Robo
2464	1849	Ramona Fernandez y otro	Id.
2465	1849	Pedro Alvarez y otros	Lesiones
2467	1849	Isabel Alvarez Ballongo	Desobediencia
2468	1849	No hay	Robo
2469	1849	Manuel Cabera Muñiz y otros	Lesiones
2470	1849	Francisco García Piquero y otros...	Hurto
2471	1849	José María Galbán y otros	Injurias
2474	1849	Petra Suco y Vega	Robo

Continuará

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación durante el mes de Marzo último y que se forma en cumplimiento de lo que prescribe la Ley municipal, aprobado en sesión de 21 de Junio.

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda designar á D. Teodoro Menendez para representar á la Corporación en el remate de las escuelas de San Claudio y San Andrés y á D. Félix S. Eguía para las obras de un lavadero en Santullano.

Se concede licencia á D. Anastasio Menendez para construir dos pisos en las casas números 1 de Santa Clara y número 4 de la de Covadonga.

Idem á doña Anastasia Sanchez para abrir un hueco en el bajo de la casa número 4 del Fontan.

Idem á D. Faustino Alvarez para cerrar un solar en la calle del Río de San Pedro.

Se aprueba la liquidación de las obras ejecutadas en la construcción de un muro en la calle de la Independencia, cuyo importe asciende á 1.181,57 pesetas.

Se aprobó la 19 situación parcial de obras de pavimentación y alcantarillado de varias calles de esta ciudad, cuyo coste asciende á 45.876,64 pesetas.

Se concede permiso á D. Juan Argüelles para convertir en hueco una ventana de planta baja de la calle de las Dueñas, número 10.

Fué aprobada la certificación de obras ejecutadas en el abastecimiento de aguas, que importan 11.819,96 pesetas.

Se aprueba el informe del Arquitecto y Comisión para la adquisición de aparatos con destino al servicio de incendios y que se verifique por concurso.

Se aprueba el expediente de obras de reparación de la fuente del Rivero en San Claudio, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 342,07 pesetas.

Es aprobada una moción de la Comisión de Industria y comercio para arrasar los puestos de la Plaza del Progreso.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presente mes.

Se nombra á D. Modesto Aguirre inspector de coches de punto.

Se concede licencia á D. Silvino Grande para construir en la calle de Argüelles.

Se desestima una instancia de don Angel Cabal, respecto á una acometida de agua.

Se concede autorización á D. Manuel García para construir un nuevo piso en la casa número 17 de la calle de Florez Estrada.

Idem á D. José Torre para reformar la fachada de la planta baja de la casa número 11 de la calle de San Francisco.

Se acuerda construir una alcantarilla en el barrio de Calcabo, Trubia, cuyo coste es de 1.00,55 pesetas.

Queda acordado construir en la Argañosa un lavadero en vez de un abrevadero que estaba acordado y cuya diferencia en más es de 316,40 pesetas.

Se aprueba un informe de la Comisión de Industria y comercio respecto al modo de verificarse las transacciones en la Plaza del Progreso.

Se acuerda adjudicar el concurso del telón de anuncios del Teatro Campamor á D. Guillermo Berjano.

Se aprueba una moción de la Comisión de Instrucción pública respecto á la reconstrucción de la casa escuela de Agüeria que fué destruida por un incendio.

Pasa á informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto una moción del Sr. Sanchez, para que se derriben en Fozaneldi las paredes existentes del antiguo molino y se coloque en éste sitio el lavadero que allí cerca existe.

Se verificó el sorteo de los 33 asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el transcurso del año actual.

Sesión del día 15

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba el acta de subasta de las Escuelas de San Claudio y se adjudica el remate á favor de D. José Fernandez Menendez, en la cantidad de 16.491,07 pesetas.

También se aprueba el acta de subasta de las Escuelas de San Andrés, de Trubia, y se adjudica el remate á favor de D. Nicolás Alvarez Fernandez, en la cantidad de 8.000 pesetas.

Idem idem idem de las obras de construcción de un lavadero en Santullano, y se adjudica el remate á don José Alvarez García, en la cantidad de 2.199 pesetas.

Idem idem de los puestos de los mercados, rótulos, perros, etc. y se adjudica á favor de D. Manuel Herrero, en 64.000 pesetas.

Se concede licencia á D. Benito Fernandez para ampliar un piso en la casa número 30 de la calle del Marqués de Gastañaga.

Se acuerda conceder gratificación á los empleados de quintas.

Se toma en consideración y pasa á la Comisión de Beneficencia una moción proponiendo sacar á concurso la conducción de cadáveres.

Se tomó en consideración una moción proponiendo solicitar del Ministerio de Instrucción pública el traslado de la Maestra de la Corredoria doña Asunción Izquierdo, á la dirección de la graduada del 5.º Distrito.

Se aprueba una moción para solicitar de dicho Ministerio la Cruz de Alfonso XII á favor de D. José Rodriguez y D. Antonio Fernandez.

Se aprueba un moción para solicitar del Gobierno amnistía plena para los que sufren destierro ó prisión por delitos de índole social ó política.

Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede licencia á D.ª Pilar Fernandez para construir una alcantarilla de acometida á la general.

Idem idem á D. Silvestre Cano para ensanchar una puerta en la casa número 22 de la calle de Campomanes.

Se aprobó la liquidación de obras de rebaja en la rasante de la calle de Pedregal, cuyo importe asciende á 2.403,68 pesetas.

Se aprobaron las siguientes liquidaciones de obras: reparación del camino de los Condes, que vá de Godos á Soto, en 339 pesetas.

Arreglo de la fuente del Griego, en Latores, por 171,21 pesetas.

Arreglo de la fuente de Fonfría y construcción de un lavadero en Santa Marina por 208,05 pesetas.

Se concede licencia á D. Antonio García para reconstruir la pared de cerramiento de un huerto en el Nalón (Trubia.)

Se aprueban varias cuentas.

Sesión del día 29

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se desestima por mayoría una instancia de D. Hermógenes Feito, que solicitaba licencia para reformar el entrepaño de la casa número 14 de la calle Jesús.

Se concede autorización á D. Cefirino García para elevar un muro de cierre y abrir una puerta en el mismo, en la calle de Altamira.

Se concede licencia á D. Laureano Alvarez y á D. Pedro Quirós para desmontar y cimentar unos solares en la calle del Marqués de Santa Cruz.

Se acuerda indemnizar á D. José Alvarez Manzano en la cantidad de 2.126,95 pesetas por los terrenos que se le ocuparon para la apertura de la calle del Cabo Noval.

Se concede licencia á D. Estanislao Soto para instalar agua en la casa número 6 del Postigo bajo.

Se acuerda abonar á D. Lorenzo Lopez y á D. Antonio Vigil la acera que han construido en el frente de las casas de su propiedad de la calle Campamor, cuyo importe asciende á 142,35 pesetas.

Se desestima una instancia de don José Mier solicitando el abono de un terreno que dejó para chaffán de su casa de la calle del Doctor Casal.

Se acuerda conceder casa-habitación al portero de las Escuelas de la calle del Marqués de Gastañaga, ó su equivalencia.

Se concede al Director de la banda particular de música siete atriles y un bombo que tienen de la propiedad del Ayuntamiento.

Se concede autorización á D. Dámaso Novoa para construir una chavola adosada al muro de cierre del jardín de la Escuela municipal de Pareda.

Se aprueban varias cuentas.

Pasa á informe de la Comisión de Policía rural y del Sr. Arquitecto una moción del Sr. Cienfuegos pidiendo la ampliación del Cementerio de Pareda.

Pasa á informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto una moción del Sr. Rodríguez (D. Celestino), proponiendo la prolongación del paseo de los Alamos, paralelamente á la calle de Toreno.

Se acuerda celebrar sesión en segunda convocatoria el sábado próximo por ser festivo el viernes.—El Secretario, Armando Argüelles.—Visto bueno.—El Alcalde, M. Diaz.

R. al núm. 2.161.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Don Quintín Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de veintuno del corriente mes, dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaría de D.^a Juana Rodriguez y D.^a Josefa Junquera Pintado, vecinas que fueron de Vivente, en este término, promovidos por el Procurador D. José Acebedo Menendez en nombre de D.^a Emilia Gomez Junquera y su marido D. Leoncio Perez, vecinos de Vivente, se cita á los interesados D. Cefirino Gomez Junquera, D.^a Carmen Gomez Junquera y D. José y D. Amador Perez Gomez, ausentes de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan á formar parte de dichos juicios que se siguen acumulados si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que sirva de citación á los expresados ausentes expido el presente.

Dado en Tineo á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos doce.—Quintín L. Menendez.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 3.083.

Juzgado de Gijón

Don Magín Fernandez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia que el encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia:

«En la villa de Gijón, á dieciocho de Septiembre de mil novecientos doce, el Sr. D. Manuel Pedregal, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Baldomero Diaz Garcia, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Somió, concejo de Gijón, representado por el Procurador don Enrique Eguren y dirigido por el Letrado D. Manuel J. Gonzalez Riera, contra D. Senen Rendueles Menendez, casado, mayor de edad y vecino que fué de dicha villa, en ignorado paradero, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de cuatromil pesetas, intereses vencidos y que vengzan y costas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á D. Senén Rendueles Menéndez á que dentro del tercero día de ser firme esta sentencia pague á D. Baldomero Diaz Garcia la cantidad de cuatromil pesetas de principal, más dosmil seiscientos cuarenta de intereses vencidos, correspondientes á once anualidades, á razón de seis por ciento anual, más los intereses que vengzan desde el veinticinco de Octubre de mil novecientos once hasta que verifique el pago total, así como también le condeno al pago de todas las costas.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado se publicará en la forma dispuesta en el art. 767 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Lo relacionado é inserto concuerda

á la letra con su original á que me remito caso necesario, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el de su Juzgado de Gijón á dieciocho de Septiembre de mil novecientos doce.—Magín Fernandez.—Visto bueno.—Manuel Pedregal.

R. al núm. 3.059

Juzgado de Avilés

D. Constantino Suarez Graiño, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito se dictó una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés, á cinco de Septiembre de mil novecientos doce, el Sr. D. Isidro de Castejón y M. de Velasco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por D. José Antonio Moré y Garcia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Amador Sierra Falcón, y dirigido por el Abogado D. Cesáreo de Silva Inclán, contra D. Alvaro Vega Prendes, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Condres, parroquia de Bocines, concejo de Gozón, residente en Piedeloro, Municipio de Carreño, partido judicial de Gijón, declarado en rebeldía, sobre reclamación de tresmil quinientas pesetas, más los intereses pactados y los legales vencidos y que vengzan.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Alvaro Vega Prendes á que en el término de quinto día pague al demandante D. José Antonio Moré y Garcia la cantidad de tresmil quinientas pesetas con el interés del cuatro por ciento anual que la misma devengue desde el treinta de Diciembre de mil novecientos once, hasta la devolución y el legal de los intereses vencidos correspondientes, imponiendo á la vez todas las costas de este pleito al referido D. Alvaro Vega Prendes.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, además de notificarse aquélla en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, á no solicitarse que sea notificada al mismo personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro de Castejón.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Isidro de Castejón y M. de Velasco, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mi, Secretario, doy fé.—Constantino S. Graiño.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Avilés á siete de Septiembre de mil novecientos doce. Teniendo por objeto dicha publicación el que sirva de notificación en forma el proveído anteriormente inserto, al

demandado D. Alvaro Vega Prendes.—Constantino S. Graiño.

R. al núm. 3.084

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MARTINEZ GARCIA, Ricardo, hijo de Nazario y Emilia, natural de Grado, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, domiciliado últimamente en Mieres, procesado por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Manuel Acosta Madrazo, primer Teniente Juez instructor del sexto regimiento montado de artillería, de guarnición en Valladolid.

3.118

GONZALEZ CASTAÑON, Sergio, hijo de José y Jenara, natural de Casomera, Oviedo, soltero, estudiante, de 24 años de edad, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por falta de deserción; comparecerá ante D. Juan Fernandez Soler, Comandante Juez instructor del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4, residente en Alicante.

3.119

ALONSO ABLANEDO, Manuel, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Pruvia (Oviedo), labrador, soltero, de 22 años, cuyas señas particulares se desconocen, avecindado últimamente en Pruvia; comparecerá en Ocaña (Toledo), en término de 30 días, ante el 2.º Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Wad-Ras, número 50.

3.104.

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD

Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Octubre de 1912 se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Agosto de alhajas y de Febrero en ropas, que son los comprendidos en los números del 2.514 al 4.936 en ropas, y del 4.480 al 5.155 en alhajas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Octubre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Octubre, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1912.—El Administrador, Rafael Diaz.